

EXENTA

3568

SANTIAGO,

18 JUN 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 Nº 4, 49 y siguientes del D.S. Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en las Resoluciones Exentas Nº 3759/2008 y Nº 350/2009, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

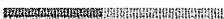
1. Que por solicitud de compras Nº 611 de fecha 09 de mayo de 2012 del Departamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola Y Pecuaria, se solicita la importación de los siguientes productos:

- 1 2' X 450' Gummed cloth Tape
- 2 Glassine Seed Envelopes 1 3/4 x 2 3/4
- 1 Rollotag Adhesive 32oz
- 1 Yes Paste 1 pint

2. Que el proveedor extranjero HERBARIUM SUPPLY proporciona los productos requeridos por el SAG, proveniente de Estados Unidos, los cuales no se encuentran en el mercado Nacional.

3. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4. Que los productos descritos en el considerando Nº 1, se necesitan para el montaje de herbarios, curatoría que se utilizan en herbarios y colecciones y su uso es de vital importancia en el Herbario de referencia SAG, para mantener los procesos de colección y montaje de acuerdo a las Normas Internacionales de Herbarios (Codex Herbariarum) y normas de calidad botánica (trazabilidad botánica), los insumos de HERBARIUM SUPPLY están orientados para uso en colecciones de plantas y son clasificados de alta calidad, dada por su durabilidad, tamaño, origen no tóxico, los productos solicitados no son ofrecidos por proveedores nacionales por lo que se requiere iniciar proceso de importación, según Justificación Nº 29 de fecha 06 de junio de 2012 de la Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola, se procede a recurrir al proveedor extranjero Bioquip Products Inc., por importación de artículos de laboratorio, en virtud de único proveedor.



5. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por la importación de TIMBRES PARA HERBARIO, provenientes de Estados Unidos con el proveedor extranjero HERBARIUM SUPPLY, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la misma Ley.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el trato o contratación directa por importación de TIMBRES PARA HERBARIO, para ser utilizados en el Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola de Lo Aguirre, con el proveedor extranjero HERBARIUM SUPPLY, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero	ID
HERBARIUM SUPPLY	Dólar	270,95	458.712

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT N° 34-2012, al Programa 06, subtítulo 22, ítem 04, asignación 001 del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURICIO CORTES MOLINA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RNO/GCC/MBP
S. Distribución
Dépto. Adm. y Finanzas
Subdepto. Compras y Contrataciones
Oficina de Partes
Archivos.

11-06-2012

